

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GACETA DE AYER 28 DE FEBRERO.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio con fecha 27 del actual comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me transcribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha sido comunicado por su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

«Excmo. Sr.: S. A. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina ha dormido largos ratos en la noche pasada, y continúa avanzando hacia la convalecencia.»

GACETA DE HOY 1.º DE MARZO.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio con fecha 28 del pasado mes comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me transcribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha sido comunicado por su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

«Excmo. Sr.: S. A. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina ha pasado la noche tranquilamente y sigue mejorando. Habiendo desaparecido el estado de gravedad de S. A., cesarán desde hoy los partes que he tenido el honor de dirigir á V. E. diariamente.»

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Marzo próximo, á las once de la mañana en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la adquisición de lienzo, mantas de lana y paja de maiz con destino al Hospital Provincial, en la forma siguiente:

- 3.000 metros lienzo para sábanas y fundas de almohada, á 1 peseta 25 céntimos metro.
- 2.000 fd. de terliz para cojones y jergones, á 1'30 pesetas fd.
- 1.000 fd. indiana para colchas á 1 peseta 25 fd.
- 100 fd., lienzo gusanillo para manteles y servilletas, á 1'25 pesetas fd.
- 200 toallas, á 1'50 pesetas.
- 300 fd. de estopilla para paños y rodillas, á 1'12 pesetas fd.
- 1.000 fd. lona, á 1'50 fd. fd.
- 300 mantas de lana, peso 3 kilos 700 gramos, á 11 pesetas cada una.
- 6.000 kilogramos paja de maiz, á 0'28 céntimos de peseta el kilogramo.

Los géneros que se mencionan serán iguales en clase, dimensiones y demás circunstancias á las muestras que, con el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo en la misma los precios que se fijan en la relación anterior, y las proposiciones que presenten los licitadores no se referirán á uno ú otro de los géneros, sino aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento de las 14.841 pesetas calculadas á

su importe y el del suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales un mes después de terminada la entrega de todos los géneros en el Establecimiento, previa la conformidad del Director.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase undécima, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales *seleciones cuarenta y dos pesetas cinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción del anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 23 de Febrero de 1886.—El Vicepresidente, J. de la Presilla.—El Secretario, C. Pozzi.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de lienzo, mantas de lana y paja de maiz con destino al Hospital Provincial, cuyo consumo se calcula en 14.841 pesetas, se comprometo á suministrar dichos géneros, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados, y del total importe calculado hace la rebaja de..... (el tanto por ciento..... pesetas..... céntimos se expresará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de

la Diputación y Comisión provincial de Madrid.  
 Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero actual, son los siguientes:

	Plas. Cénsts
Ración de pan.....	0'26
Idem de cebada.....	0'97
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'13
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 23 de Febrero de 1886.—V.º B.º—Presilla.—Camilo Pozzi.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**  
 Habiéndose extraviado el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre de 1885-86, número 1.937, importante 64 pesetas 21 céntimos, expedido á nombre de D. Tomás y Doña Rosa Ferrer, con domicilio calle de Hortaleza, núm. 19; y el de la industrial, adición 10 de Diciembre, núm. 1.475 por el primero y segundo trimestres unidos del mismo ejercicio, importante 111 pesetas 57 céntimos cada trimestre, expe-

dido á nombre de D. Claudio Brasal, por puesto de bollos, con domicilio Arco de Santa María, núm. 25, he acordado señalar el plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta Administración; debiendo prevenir que transcurrido dicho plazo sin haber sido presentados, quedarán sin ningún valor ni efecto.  
 Madrid 25 de Febrero de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 20 al 28 del mes de Febrero de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas, Céntimos.
D. Lorenzo Arévalo.....	Madrid.....	Rústica.....	Robledo.....	Propios.	31'10
D. Fausto García Conti.....	»	»	Alpedrete.....	Idem.	247'50
D. Diego Muñoz.....	»	»	Hoyo de Manzanares....	Idem.	639
D. Claudio Hoyos.....	»	»	Colmenarejo.....	Clero.	18'98
D. Pedro Hernández.....	»	»	»	Idem.	12'75
El mismo.....	»	»	»	Idem.	17'50
D. Francisco González.....	»	»	Gusdarrama.....	Idem.	160'15
El mismo.....	»	»	»	Idem.	257'55
D. Victoriano Escolar.....	Fuenlabrada.....	»	Fuenlabrada.....	Propios.	200
D. Agustín García.....	Parla.....	»	Parla.....	Idem.	220
D. Víctor Esteban.....	Torrelaguna.....	»	Torrelaguna.....	Idem.	130'80
D. Nicasio Hernández.....	Fuenlabrada.....	»	Fuenlabrada.....	Idem.	161'50
D. Pedro García.....	Alcobendas.....	»	Alcobendas.....	Idem.	502'60
D. José López.....	Belmonte.....	Rústica.....	Belmonte.....	Idem.	26'10
D. Julián Benito.....	Valdemoro.....	»	Valdemoro.....	Clero.	16'56
D. Juan Vela.....	El Vellón.....	»	El Vellón.....	Idem.	41'25
D. Juan Martín.....	Parla.....	»	Parla.....	Idem.	33'88
D. Francisco Pascual.....	Fuente el Saz.....	»	Fuente el Saz.....	Idem.	68'75
D. Víctor Rey.....	Chinchón.....	»	Chinchón.....	Idem.	65
D. Benito Bussó.....	Campo Real.....	»	Campo Real.....	Idem.	7'50
D. Ángel Benito.....	El Alamo.....	»	El Alamo.....	Idem.	6'25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	12'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	25
D. Dionisio Rojas.....	Alcalá.....	»	Alcalá.....	Idem.	24'50
D. Manuel Pérez.....	Campo Real.....	»	Valverde.....	Idem.	28'25
D. Manuel de la Vega.....	Hortaleza.....	Urbana.....	Hortaleza.....	Idem.	95
D. Miguel Benito.....	El Alamo.....	Rústica.....	El Alamo.....	Idem.	7'63
El mismo.....	»	»	Navalcarnero.....	Idem.	50'63
D. Ángel Benito.....	»	»	El Alamo.....	Idem.	5'38
D. Vicente Navas.....	Fuencarral.....	»	Fuencarral.....	Idem.	22'50
D. Alejandro López.....	»	»	»	Idem.	26'25
D. Vicente Navas.....	»	»	»	Idem.	52'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	15
El mismo.....	»	»	»	Idem.	13'75
D. Juan Soriano.....	»	»	»	Idem.	7'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	11'25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	5
D. Fructuoso Martín.....	»	»	»	Idem.	3'025
El mismo.....	»	»	»	Idem.	34'80
El mismo.....	»	»	»	Idem.	27'50
D. Eleuterio Cifuentes.....	Getafe.....	»	Manzanares.....	Idem.	5'50
D. Wenceslao Carrero.....	Valdemoro.....	»	Valdemoro.....	Idem.	16'50
D. Felipe Montalbán.....	Torrelaguna.....	»	Torrelaguna.....	Idem.	33'80
El mismo.....	»	»	»	Idem.	11'30

Madrid 21 de Febrero de 1886.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. O., Vicente Herrera.

**AYUNTAMIENTOS**

**Leganés.**

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886 á 87, los propietarios vecinos y forasteros que hubiesen experimentado variación en su riqueza, lo participarán á dicha Junta hasta el día 15 del mes de Marzo próximo, presentando la correspondiente relación con el documento que justifique la traslación de dominio.

Leganés 24 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José María Durán.

**Manjirón.**

Con el fin de que la Junta municipal de amillaramiento de este distrito, haciendo uso del derecho que la concede el reglamento de 30 de Septiembre último, y con el fin de verificar con exactitud un nuevo amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y ganadería, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de todas las fincas rústicas, urbanas y ganadería que posean en el mismo, hasta el día 8 de Marzo próximo; previniéndose

que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, perderán todo derecho á reclamar contra las apreciaciones é investigaciones que sobre el terreno se verifique y tenga á bien la Junta practicar por comisiones que nombrará al efecto.

Los Sres. Alcaldes de Buitrago, Lozoyuela, Las Navas, Sieteiglesias, El Berrueco, Torrelaguna y Robledillo de la Jara, darán la debida publicidad al presente anuncio.

Manjirón 22 de Febrero de 1886.—Por el Alcalde, Hilario Ramírez, Secretario.

**Majadahonda.**

Para llevar á efecto con exactitud la

derrama de la contribución territorial en el año de 1886 á 87, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el año actual hayan tenido variación en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, extendidas en papel de oficio de á 10 céntimos y siendo impresas, con un sello móvil del mismo precio y acompañadas de los títulos de propiedad de la adquisición; no admitiendo ninguna pasado que sea el término señalado.

Majadahonda 23 de Febrero de 1886.—  
El Alcalde, Nicolás Millán.

**Pinto.**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del actual ejercicio económico.

*Ordinaria de 7 de Octubre.*

No se celebró por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Sesión de 14 de Octubre.*

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se manifestó constar á la Corporación hallarse practicando la recomposición de la Casa Consistorial, aplicando para sus gastos la partida consignada en el cap. 6.º, art. 1.º, correspondiente al presupuesto en ejercicio, con más los ingresos extraordinarios que por donativos se ingresan á este fin.

Y como quiera sean insuficientes para su término, proponía sería conveniente acordar el medio de allegar fondos para su ultimación.

En su virtud, el Ayuntamiento acordó se convoque á la Junta municipal para que en sesión extraordinaria que se celebre en 18 del actual, hora de las doce de su mañana, se de cuenta de este particular, y resuelva el medio de realizar con brevedad las obras de reparación mencionadas, puesto que su dilación, atendida la estación presente, perjudicaría notablemente los trabajos ya ejecutados.

Enterada la Corporación de haberse practicado en 10 del corriente el juicio de exenciones y excepciones del actual reemplazo, se levantó la sesión.

*Extraordinaria de 20 de Octubre.*

Dándose lectura del acta celebrada en 14 del corriente, se acordó:

Que habida consideración de las razones que fundamentan el acuerdo referido, y no siendo conveniente la suspensión de obras de la Casa Consistorial á que alude, la Junta municipal resuelve y determina su continuación y ultimación, y el que en el interin se formalice el presupuesto adicional correspondiente para su transferencia al cap. 6.º, art. 1.º del mismo, se suplan los gastos que ocasionen dichas obras con las cantidades presupuestas é innecesarias del cap. 5.º, artículos 1.º, 6.º, 3.º, 11 y 12 de Imprevistos.

*Ordinaria de 21 de Octubre.*

Con aprobación del acta anterior se dió cuenta y lectura de la orden de 16 del actual, expedida por la Administración de Hacienda, en virtud de otra de la Dirección general de Impuestos, como así bien de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1882, y en su vista, la Corporación acordó:

Que en cumplimiento de lo mandado y con certificación de esta acta, se haga saber á la Superioridad que los pueblos de Ciempozuelos y Valdemoro inmediatos, según el último censo de población, resultan con el número de 2.503 y 2.167 habitantes respectivamente, y contribuyen por su cupo de consumos también respectivos, las sumas de 17.787 y 14.058 pesetas, comprobándose que la primera de dichas localidades salé gravada cada un habitante con 7 pesetas 10 céntimos, y la segunda con 6 pesetas 48 céntimos, lo cual demuestra evidentemente que esta población, al contribuir con 8 pesetas 17 céntimos por habitante, se halla perjudicada no tan sólo comparativa sino relativamente, y máxime cuando por la ley de

31 de Diciembre de 1881 se fijó su encabezamiento en la suma de 12.537 pesetas 8 céntimos que ha sido elevada á la de 18.240.

*Ordinaria de 28 de Octubre.*

Aprobada que fué el acta anterior, se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 y siguientes de la ley Electoral para Diputados á Cortes.

Autorizar á D. Rufino Carretero, Secretario de este Ayuntamiento, para que perciba y cobre de las oficinas de Hacienda de la provincia el 1 por 100 de gastos de formación del padrón de cédulas personales y el tres cuarenta por 100 de premio de expendición y cobranza de las mismas, correspondiente al finado ejercicio.

Habilitar la casa núm. 5 de la calle de la Botica Vieja para Casa Consistorial, señalando como alquiler 75 céntimos diarios durante el tiempo que se utilice, satisfecho de la suma afecta al capítulo 12 del presupuesto.

Y finalmente, se acordó el inmediato cumplimiento á la circular de 23 del que fina, relativa al nombramiento é instalación de la Junta de amillaramientos, como así bien el abono de haberes de empleados del presente mes.

*Ordinaria de 4 de Noviembre.*

No tuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Ordinaria de 11 de Noviembre.*

Se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la ley Electoral para Diputados provinciales.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que terminado felizmente en la provincia la epidemia cólica, y en atención á que esta población quedó excepcionalmente exenta de los efectos de tan terrible enfermedad, era de opinión celebrar y solemnizar en acción de gracias cultos religiosos al Santísimo Cristo del Calvario, mediante reclamarlo así el vecindario.

La Corporación, abrigando los mismos deseos que su digno Presidente, y teniendo en cuenta que el Sr. Cura Rector se ofrece gratuitamente celebrar los cultos referidos, acuerdan tengan efecto el día 15 del corriente, y que para suplir parte de los gastos que ocasione la orquesta y demás que se realicen, de los fondos municipales extraordinarios, se entreguen á dicho señor la suma de 250 pesetas.

Acordada la suspensión de obras de la Casa Consistorial, para continuarlas en el mes de Marzo próximo, se levanta la sesión.

*Ordinaria del día 18 de Noviembre.*

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales, sucediendo lo propio en 25 del corriente.

*Ordinaria de 2 de Diciembre.*

Enterada la Corporación de haber instalado y constituido la Junta de amillaramientos de este distrito municipal, se acordó el pago de haberes de empleados del finado mes.

*Ordinaria de 9 de Diciembre.*

Con aprobación del acta anterior se acordó nombrar en comisión á D. Federico Rubín de Celis, y Secretario del Ayuntamiento, para que en el día señalado presencien la entrega en Caja de mozos sorteables, y el que se les socorra

con dos pesetas cincuenta céntimos cada uno.

El que inmediatamente se pase á la capital y recoja el pedido de cédulas personales del actual ejercicio. Se celebren los exámenes anuales de los niños en las Escuelas públicas de ambos sexos en los días 21 y 22 del actual, adquiriendo á este fin los premios con relación á la suma presupuesta.

Y finalmente, el que inmediatamente se proceda á la monda y limpia de los árboles situados en el Ejido de la fuente pública, practicándose dicha operación ó corta por las cruces de los mismos, en atención á su estado de infección de la oruga, facultando á los señores de la Comisión de policía urbana y rural para contratarla en la forma y condiciones convenientes.

*Ordinaria del 16 de Diciembre.*

Aprobada que fué el acta se acordó declarar incursos en el apremio de tercer grado los en descubiertos por contribución territorial y sal del cuarto trimestre del finado ejercicio, á excepción de los números 333 y 454, que se declaran fallidos; autorizándose al Secretario de esta Corporación para que, con relación al amillaramiento y demás datos estadísticos, señale y precise fincas de los deudores, resultantes de la relación presentada, con las formalidades establecidas en el apartado tercero del art. 36 de la Junta del ramo.

Visto por la Corporación el plano presupuesto y Memoria presentada por Don Ramón García Romero, vecino de Madrid, como así bien de la orden del Gobierno que se acompaña, se acordó se informe acerca del proyecto sobre construcción de una vía ferrea en este término y sitio de Valdelobos, según se interesa.

Y últimamente, acordaron se haga pago del contingente provincial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico.

*Ordinaria de 23 de Diciembre.*

No tuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Ordinaria de 30 de Diciembre.*

Dándose lectura de lo dispuesto por el capítulo 4.º y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, se acordó el cumplimiento de lo mandado por el art. 38 y sucesivos de la misma.

La Corporación quedó enterada del acta de visita girada en 28 del corriente por el Inspector especial del timbre del Estado, de lo que resulta que este Ayuntamiento no ha infringido las disposiciones vigentes que regulan el empleo del timbre.

Acordado el pago de haberes de empleados del presente mes, y enterada la Corporación de haberse recogido las cédulas personales del actual ejercicio, acordaron se proceda á su inmediata distribución y cobranza, nombrando como tal expendedor y recaudador á su Secretario D. Rufino Carretero, quien percibirá el premio establecido por la ley.

Y finalmente, acordaron autorizar á la Compañía Colonial para que graciosa y gratuitamente disponga de los 48 pies cuadrados que comprende la superficie para alineación de la fachada de su posesión en fuente del Raso de Palacio, puesto que siendo el terreno sobrante é inútil de la vía pública con la alineación

solicitada se ornamenta en frente de la población.

Lo inserto corresponde con su original. Y para que conste y cumplir con lo mandado, pongo el presente que visa el Sr. Alcalde y firmo en Pinto á 22 de Febrero de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rubín de Celis.—Rufino Carretero.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Vicario general eclesiástico de Madrid, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Jiménez y Clavero, natural de Ariño, provincia de Teruel, viudo de María Serrano y Burillo, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascrito, para conceder ó negar con arreglo á la ley su consejo á su hijo legítimo Miguel Jiménez y Serrano, para el matrimonio que proyecta con María de las Mercedes Fernández y Rubio; con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el curso que correspondiere, sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 22 de Febrero de 1886.—Eliás Sáez.

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Pérez Monje, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, 2.º, con objeto de requerirle al pago de la tercera parte del robo de la Caja de Alcalá, á que ha sido sentenciado.

Madrid 16 de Febrero de 1886.—José Montero.

**CADIZ**

D. Juan Millán y Guillén, Teniente Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de Cádiz, Juez Fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma ciudad, para instruir sumario al voluntario para Ultramar Felipe Almansa Garrido, el que ha eludido su presentación al ser llamado para su embarque, é ignórase su actual residencia;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al antedicho individuo, para que en el término de 20 días, á contar de la fecha, comparezca en este Gobierno militar, con el fin de responder á los cargos que en la mencionada sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma como tal desertor.

Para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de id.

Cádiz 15 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Juan Millán.

**Juzgados de primera instancia.**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista

de esta Corte, dictada por ante mí en la causa criminal que instruye por hurto contra Bernarda González Ortiz, se cita por medio de la presente á Isaac Banda Alonso, Miguel Martín Tronco, Vicente Iglesias y Antonia Alvarez, los dos primeros individuos que fueron del cuerpo de la ronda secreta, y los dos últimos criados, que también fueron de Doña Margarita González de Ruiz, calle de Alcalá, núm. 17 triplicado, piso 1.º, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que el día 1.º de Marzo próximo comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Barquillo, núm. 34, piso principal derecha, de doce á tres de la tarde, á fin de que presten la oportuna declaración en la referida causa; advirtiéndoles la obligación que tienen de comparecer á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid á 22 de Febrero de 1886.—El actuario, Lorenzo Sancho.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la cesación de D. Tomás Puertas y Mangas, en el cargo de Procurador de este Juzgado, para que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Navalcarnero á 22 de Febrero de 1882.—Diego López Moya.—P. M. de S. S., El Secretario de gobierno, José de la Morena.

#### NAVALCARNERO.

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Garrido Soler, vecino de Madrid, que ha habitado en la carretera de Extremadura, núm. 9, piso bajo, de 50 años de edad, soltero y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se instruye con motivo de las lesiones casuales sufridas por el Garrido el 14 de Diciembre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 12 de Febrero de 1886.—Diego López Moya.—Por S. M., Tomás Puertas.

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se ha presentado escrito á nombre de D. Eulogio Blázquez de Francisco, casado, Procurador, de 28 años; Darío Parras López, viudo, de 35 años; Manuel Pastor Fernández, casado, de 45 años; Simón de Francisco Díez, viudo, de 51 años; López Sánchez Rodríguez, casado, de 28 años; Saturnino Martín Cisneros, casado, de 44 años; Pedro Pérez Lasrras, de igual estado y de 36 años; Justino Baquerizo López, casado, de 32 años; y Vicente Barahona Alvarez, casado y de 32 años, todos propietarios y vecinos de esta villa, solicitando su inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley, como acreditaban con los documentos presentados. En su vista, por providencia fecha de hoy, de conformidad con lo que prescribe el art. 22 de la ley Electoral, se ha acordado publicar la pretensión por edictos, para que en el término de 20 días puedan presentarse en oposición las personas que se crean con derecho á ello.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 16 de Febrero de 1886.—Francisco de

Paula Ayala.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario García Chueca, natural de Trasvares, provincia de Zaragoza, soltero, de 35 años de edad; Manuel Joaquín Vas Alvarez, natural de Margasó Domínguez en Portugal, soltero, jornalero, de 21 años; Antonio José Vas Alvarez, natural también de Margasó, soltero, jornalero, de 18 años; Manuel Joaquín Alvarez Domínguez, de igual naturaleza y profesión que el anterior, de 21 años; Pedro Peñalva Alonso, natural de Soto, San Esteban, provincia de Soria, casado, jornalero, y Miguel Camarena Chamorro, natural de Aldea Vieja, soltero, jornalero, de 25 años, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se les sigue por atentado al Alcalde de Valdemaqueda D. Eugenio Sánchez; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en San Martín de Valdeiglesias 18 de Febrero de 1886.—Francisco de Paula Ayala.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

#### Juzgados municipales.

##### LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Manuel Rodríguez Cueva, de 73 años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 44, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario Manuel Castañón.

##### LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Emilio Trigueros Fernández, de 19 años, soltero, estampador de música, natural de Madrid, que manifestó habitar calle de San Buenaventura, núm. 7, cuarto tercero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

##### VILLAVICIOSA DE ODÓN

En virtud de providencia dictada en esta villa por el Sr. D. León Maurelo y

Fernández, Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 10 días, á Antonio González Gabín, de 44 años de edad, de estado soltero, natural del Valle de Lorenzana, provincia de Lugo, jornalero, que dijo ser y llamarse y que residió en esta villa hasta el 6 de Enero último, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 1, piso bajo derecha, para la notificación del dictamen fiscal recaído en el juicio verbal de faltas celebrado por lesiones causadas al mismo declarando el sobreseimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, se confirmará parándole el perjuicio que haya lugar.

Villaviciosa de Odón á 16 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, León Maurelo.—Por su mandado, Juan Tundidor, Secretario.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Pontevedra al Grove por Sanjenjo, en la provincia de Pontevedra, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 266.757 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—E Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Pontevedra al Grove por Sanjenjo, en la provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Lillo al Corral de Almaguer, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 234.901 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, Gallego Díez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lillo al Corral de Almaguer, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)